INPEC

ADICIÓN COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 007-2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que la Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas Cundinamarca requiere ADICIONAR A LA COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA No 007-2026 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE FRUTAS, CARNES Y GRASAS CON DESTINO AL PROYECTOS PRODUCTIVO PANADERIA DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA.". Para cumplir la misión y alcanzar la visión de la entidad y en especial todas aquellas responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC PMSLEGU por intermedio de sus centros penitenciarios contempladas desde la Ley 65 de 1993 y las demás normas concordantes, la Dirección de la Penitenciaria de Media Seguridad la Esperanza De Guaduas Cundinamarca tiene la obligación de desarrollar una serie de acciones tendientes a satisfacer los requerimientos de su mismo Establecimiento penitenciario, en razón de los cuales la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC asigna recursos para que se satisfaga esta necesidad mediante la Resolución N°. 000003 del 02 de enero del 2026 existiendo aun disponibilidad de recursos para suplir las necesidades inmediatas del proyecto productivo panadería.

2. OBJETO.

Adicionar a la comunicación de aceptación de la oferta No 007-2026 a nombre de **SUPRISA S.A.S.** cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICION DE FRUTAS, CARNES Y GRASAS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA.".

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución no varía, queda igual al contrato inicial.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: No varía, queda igual al contrato inicial.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones no varían quedan igual al contrato inicial

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO: El supervisor será el Dg Martínez Silva Edil Antonio responsable del área de Proyectos productivos panadería.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La resolución 1973 del 06 de Junio de 2012, por la cual se modifica el Manual de contratación y de control y vigilancia de los contratos estatales celebrados por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, delega a los directores de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del orden nacional, la capacidad para celebrar contratos que afecten las apropiaciones vigentes.

El decreto 1510 de 2013, establece la adjudicación de los procesos de selección mínima cuantía, mediante la aceptación de la oferta, que junto con la oferta para todo los efectos constituyen el contrato celebrado.

Ley 80 de 1993, permite adicionar los contratos, según lo estipulado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40, la cual preceptúa "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial...".

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor de la adición es por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($72.499.200) M/cte.**, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($217.499.200) M/cte.**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	BOLSA X KILO	PIÑA PICADA	58	$ 5.900	$ 342.200
2	CAJA X 15 KILOS	MARGARINA	590	$ 122.300	$ 72.157.000
TOTAL					**$ 72.499.200**

CDP- No. 5526
Fecha: 15/04/2026
Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-156 PMSLEGU
PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS-CUNDINAMARCA
POSICION CATALOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-001 **CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (materia prima de asadero, restaurante, panadería)**
FUENTE: PROPIOS
SITUAC: CSF
OBJETO: ADICIONAR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No 007-2026 QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS, CARNES Y GRASAS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA DE LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA".
EXPEDIDO POR: IVON MARITZA HERRAN MARTINEZ
VALOR: SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($72.499.200) M/cte.
Resolución No.000003 del 02 de enero de 2026

La Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza de Guaduas efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, de acuerdo a la entrega de los productos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la Penitenciaria de media seguridad La Esperanza de Guaduas dentro de los treinta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No hay variación en el análisis del riesgo de su contrato inicial.

6 GARANTÍAS

De acuerdo al monto de la adición y al tiempo estimado para iniciar su ejecución Si se ampliaran las garantías.

TC (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director PMSLEGU

P.U. LAURA CAROLINA CALDERON RODRIGUEZ
Responsable Atención y Tratamiento

Elaboro: NELSON HUMBERTO RUIZ MORA
Responsable Actividades Productivas.
Fecha Elaboración: 21/04/2026